



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000090** DE 2017

“Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 11 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o Consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 11 del 17 de diciembre de 2014 “Por el cual se reforman los estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificados por el Acuerdo 04 de 2008” “corresponde al Consejo Directivo, “...Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los **emolumentos** de los servidores y servidoras de la entidad...”.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 627 de 2016, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2017, en su artículo 13º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades

“Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”

descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que mediante Circular Conjunta 001 de 25 de enero de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2017.

Que el Decreto 020 de fecha 17 de enero de 2017 *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”*, fijó un porcentaje del Siete punto quince por ciento (7.15%) de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2016, más uno punto cuatro por ciento (1.4%) adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Rangos		Porcentaje de Incremento
Asignación Básica Mensual 2017(\$)		
Desde	Hasta	
1	En adelante	7.15%

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2017 y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto No. 225 de 2016, señalados a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$11.724.035
Asesor	\$9.371.390
Profesional	\$6.546.669
Técnico	\$2.426.891
Asistencial	\$2.402.810

Que una vez el Gobierno Nacional Fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para los empleados públicos de las entidades territoriales, las asignaciones básicas señaladas que debieron ajustarse al límite máximo salarial del Decreto No. 225 de 2016, se reajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien (100) pesos al porcentaje establecido en el Acuerdo laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida el 23 de febrero de 2017 por el Responsable del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

000090

"Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP"

Que mediante oficio 2017-EE-349 O del 02 de marzo de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de la UAESP para la presente vigencia.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, aprobó el incremento salarial de los funcionarios, mediante acuerdo No. 02 del 08 de marzo de 2017, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la vigencia 2017.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar a partir del 1º de enero de 2017, el incremento del 7.15% en la remuneración básica mensual de los funcionarios de la UAESP con los porcentajes señalados, así:

NRO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN 2016	INCREMENTO 2017	ASIGNACIÓN 2017
9	NIVEL DIRECTIVO					
1	Director General de Entidad Descentralizada	050	09	\$ 7.131.319	7,15%	\$ 7.641.209
5	Subdirector de Entidad Descentralizada	084	07	\$ 5.677.007	7,15%	\$ 6.082.914
1	Subdirector Administrativo	068	07	\$ 5.677.007	7,15%	\$ 6.082.914
2	Jefe de Oficina	006	06	\$ 5.180.524	7,15%	\$ 5.550.932
6	NIVEL ASESOR					
1	Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	06	\$ 5.180.524	7,15%	\$ 5.550.932
4	Asesor	105	05	\$ 4.645.852	7,15%	\$ 4.978.031
1	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones interinstitucionales	115	05	\$ 4.645.852	7,15%	\$ 4.978.031
98	NIVEL PROFESIONAL					
17	Profesional Especializado	222	26	\$ 3.638.459	7,15%	\$ 3.898.609
18	Profesional Especializado	222	24	\$ 3.395.666	7,15%	\$ 3.638.457
1	Almacenista General	215	24	\$ 3.395.666	7,15%	\$ 3.638.457
57	Profesional Universitario	219	12	\$ 2.585.193	7,15%	\$ 2.770.035
5	Profesional Universitario	219	10	\$ 2.442.035	7,15%	\$ 2.616.641
17	NIVEL TECNICO					
17	Técnico Operativo	314	18	\$ 2.229.600	7,15%	\$ 2.389.017
30	NIVEL ASISTENCIAL					

"Por el cual se fija el incremento salarial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP"

2	Secretario Ejecutivo	425	27	\$ 2.152.449	7,15%	\$ 2.306.350
9	Secretario Ejecutivo	425	21	\$ 1.894.587	7,15%	\$ 2.030.050
1	Auxiliar Administrativo	407	27	\$ 2.152.449	7,15%	\$ 2.306.350
9	Auxiliar Administrativo	407	8	\$ 1.308.016	7,15%	\$ 1.401.540
7	Conductor	480	14	\$ 1.504.497	7,15%	\$ 1.612.069
2	Auxiliar de Servicios Generales	470	08	\$ 1.308.016	7,15%	\$ 1.401.540
160	TOTAL PLANTA					

Artículo Segundo: A los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte en los términos decretados mediante Decreto 2210 de 2016 y el subsidio de alimentación en los términos que se decrete para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

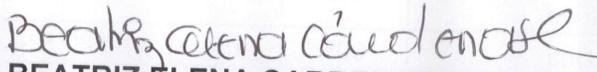
Parágrafo: No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre estos servicios.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos legales y fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

13 MAR. 2017


BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS
 Directora General

Proyectó: Milton Hernán Buitrago Castillo – Profesional Universitario
 Revisó: Blanca Yomar Lopez Delgadillo – Profesional Especializado
 Sergio Alejandro Jiménez Gonzalez – Profesional Especializado
 Martha Janeth Carreño Lizarazo - Subdirectora Administrativa